

En Buenos Aires, a los **23** días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Miguel Angel Berçaitz y los señores Jueces Doctores Don Agustín Díaz Bialek, Don Ernesto A. Corvalán Nanclares y Don Héctor Masnatta, Consideraron:

Que la Ley N° 20.559 ha creado el cargo de "Meritorio", aumentando la dotación de personal asignada a cada uno de los organismos que enumera en su artículo 1°.-

Que sus disposiciones inciden en el régimen establecido en el artículo 14 del Reglamento para la Justicia Nacional al excluir la restricción impuesta con relación a la designación de meritorios en la Justicia de Instrucción y al establecer una retribución mensual para los mismos.-

Acordaron:

1°) Suprimir en el artículo 14 del Reglamento para la Justicia Nacional el párrafo que dice: "no podrá haber más de dos por cada Secretaría de Juzgado o Tribunal de Apelación" como así también el impedimento relativo a los Juzgados o Secretarías de Instrucción Criminal.-

2°) Agregar al artículo 14 del Reglamento lo siguiente: "El número y distribución de meritorios se ajustará a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 20559"

3°) Los cargos de meritorios serán discernidos a quienes se desempeñan actualmente en dichas funciones respetando el orden de antigüedad como meritorio.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí que doy fe.-

  
  
  


